



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00260 00  
Demandante: CARMEN CECILIA LOPEZ VALDERRAMA  
ANA MARIA MORENO MUÑETON  
Demandada: COLPENSIONES – SKANDIA S.A – PROTECCION S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 101 del 10 de agosto  
de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00260 00  
Demandante: CARMEN CECILIA LOPEZ VALDERRAMA  
ANA MARIA MORENO MUÑETON  
Demandada: COLPENSIONES – SKANDIA S.A – PROTECCION S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado SKANDIA S.A, y a favor de las demandadas es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas	Primera	\$ 877.802
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 877.802</b>

**En letras:** ochocientos setenta y siete mil ochocientos dos pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado PROTECCIÓN S.A, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas	Primera	\$ 877.802
Costas	Segunda instancia	\$ 908.526
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.786.328</b>

**En letras:** Un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintiocho pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00260 00  
Demandante: CARMEN CECILIA LOPEZ VALDERRAMA  
ANA MARIA MORENO MUÑETON  
Demandada: COLPENSIONES – SKANDIA S.A – PROTECCION S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º del de agosto de 2021</p> <p> Secretario</p>
---

